



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se cree el Registro de Organización de Mujeres de la Provincia de Río Negro, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2°.- Se registrarán todas aquellas organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer, tanto aquéllas que cuenten con personería jurídica efectiva o en trámite, como las sociedades de hecho.

Artículo 3°.- El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 38/2000